RESOLUCIÓN No. 5739 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5739 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0837 del 8 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 11 de octubre de 2024, la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF otorgó licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, *en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa ubicada en la carrera 27 # 6-64, Barrio el Cedro del Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Calle 34 #22-28, barrio Uribe del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca (sic).*

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5739 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

La representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** identificada con NIT. 805.020.621-1, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2425** del 11 de mayo de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0837 del 8 de octubre de 2024.

La persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF mediante Resolución No. 0526 del 14 de marzo de 2011.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 5 y 6 de agosto, profesionales de la Regional Valle del Cauca realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, y el día 24 de septiembre, el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizó visita remota mediante herramientas tecnológicas a la misma sede, ubicada en la Calle 34 No. 22-28, barrio Uribe, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca. En este inmueble la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** continuará prestando la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley. Estas visitas tuvieron como fin verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Proyecto de Atención Institucional – PAI) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presencial y remota efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ONG CRECER EN FAMILIA,** para continuar desarrollando la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca..

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 5739 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Calle 34 No. 22-28, barrio Uribe**,** en el municipio de Palmira, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ONG CRECER EN FAMILIA,** ubicada en el municipio Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en su calidad de representante legal de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: administrativoprincipal@crecefamilia.org [1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

[1] Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica
[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 5739 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	Nicole D. Cobos

PÚBLICA

Outlook

RESOLUCIÓN 5739 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ONG CRECER EN FAMILIA INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>
Fecha Vie 09/10/2026 17:15
Para administrativoprincipal <administrativoprincipal@crecefamilia.org>
CC Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (983 KB)
5739 - Por La Cual Se Renueva Licencia - Ong Crecer En Familia - Internación En Medio Semicerrado.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante legal
ONG CRECER EN FAMILIA
NIT. **805.020.621-1**
Correos electrónicos autorizados: administrativoprincipal@crecefamilia.org

ASUNTO: **RESOLUCIÓN 5739 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ONG CRECER EN FAMILIA INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5739 del 09 de octubre de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Calle 34 No. 22-28, barrio Uribe, en el municipio de Palmira, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca."

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: “Renunciar al término de ejecutoria” significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,
Nicole Daniela Cobos Cifuentes



Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Santiago de Cali, 13 de octubre del 2026

Doctora
Nicole Daniela Cobos Cifuentes
Oficina de Inspección, vigilancia control y calidad de servicios
Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento
ICBF – Sede Nacional

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 9 de octubre del 2026 de la resolución **N. 5739 del 09 de octubre**, " RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Calle 34 No. 22-28, barrio Uribe, en el municipio de Palmira, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca."

Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5739 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026

ONG CRECER EN FAMILIA

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5739 del 9 de octubre de 2026, '***"Por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada* ***ONG CRECER EN FAMILIA****, identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad* ***INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO****, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, y sede operativa ubicada en la Calle 34 No. 22-28, barrio Uribe, en el municipio de Palmira, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca",* fue notificada electrónicamente a su representante legal, el nueve (9) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El trece (13) de octubre de 2026, la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en calidad de representante legal de la institución ONG CRECER EN FAMILIA, renunció expresamente a interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el catorce (14) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	Nicole D. Cobos